



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0477/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de marzo de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0477/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mitzy Monserrat Maya Mendoza

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.0477/2025	Alcaldía Benito Juárez	092074025000061

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Listado de vehículos	Información diversa a la solicitada	Porque no corresponde

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	12 de marzo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	

PALABRAS CLAVE
Listado de vehículos, asignados, placas.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0477/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	6
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0477/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO ?

*Este Instituto, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la institución pública obligada subsano la información faltante, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Al revisar de oficio¹ si procede alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable la casual de sobreseimiento prevista en la **fracción II del artículo 249**, la cual establece que será sobreseído el recurso de revisión cuando por cualquier situación quede sin materia.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

¹ El Instituto debe revisar este aspecto de la queja, aunque no se le solicite, según la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 9 de enero de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y **señalando como medio para recibir la información a través de ésta**, se solicitó:

“solicito listado de vehículos de la alcaldía, que contenga el nombre del personal al que se encuentran asignados, numero de placas y actividades a las que se encuentra asignados solicito el presupuesto asignado a cada área solicito el presupuesto asignado a programas sociales 2025 y nombre de cada uno de dichos programas.” *(cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 7 de febrero de 2025, la institución pública respondió a la solicitud, a través del oficio número **DUTyRC/SDPyT/JUDAIP/0507/2025** de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe Departamento de Apoyo de Información Pública, el cual refiere al oficio **ABJ/DGAyF/0097/2025**.

De igual manera se anexa la siguiente documentación que se acompaña en el escrito:

- a) Oficio con número de folio **ABJ/DGAyF/0097/2025** de fecha 06 de febrero de 2025 mediante la cual se emite respuesta por parte de la Directora General de Administración y Finanzas, precisando lo siguiente:

“[...]

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0477/2025

En atención al Oficio N°: DUTyRC/SDPyT/JUDAIP/0061/2025 de fecha 10 de enero del presente año, por medio del cual solicita sea remitida la información en lo relativo a la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N° 092074025000061 la cual versa de la siguiente manera:

"solicito listado de vehículos de la alcaldía, que contenga el nombre del personal al que se encuentran asignados, número de placas y actividades a las que se encuentran asignados
Solicito presupuesto asignado a cada área
Solicito el presupuesto asignado a programas sociales 2025 y nombre de cada uno de dichos programas."(sic)

Al respecto de la solicitud, la Dirección de Finanzas realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que la integran e informa que el monto aprobado para la partida 4419 asignado a programas sociales para el año 2025 es de \$23'000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.)

En lo concerniente a la solicitud ya mencionada, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, así como las Unidades Administrativas que dependen de la misma.

Hacen de su conocimiento, la información siguiente:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>

Para entrar a la liga antes mencionada deberá considerar los siguientes pasos:

1. Colocar el cursor en el artículo 121.
2. De acuerdo al catálogo de disposición documental en la Fracción XXX, que refiere de la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa.
3. Apartado inciso a), invitación restringida y licitación Pública.
4. Apartado inciso b), donde podrá encontrar el contrato en versión Pública y su anexo técnico de lo que requiere el solicitante.

La información se proporciona, con apego a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México que a su letra dice:

"Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



J.U.D. de

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 12 de febrero de 2025, la persona se inconformó con la respuesta a su solicitud, indicando que la respuesta **no es lo solicitado**, puesto que solo entregaron una dirección electrónica:

"En cada solicitud enviada a este Sujeto Obligado, ni siquiera leen lo que se pide entreguen, esconden la información, no publican sus obligaciones de transparencia lo que implica que tratan de impedir el derecho al acceso a la información que tenemos como ciudadanos, es importante que el Instituto los obligue a entregar la información y en el área de sanciones del Instituto de Información se tomen las medidas necesarias contra los funcionarios públicos

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0477/2025

responsables de la falta de respuestas, la Unidad de Transparencia es la responsable de vigilar que sus áreas entreguen la información solicitada, en esta solicitud no entregan nada de lo solicitado por lo que nuevamente pido se entregue cada uno de los puntos que solicite”
(cita textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A)** El 17 de febrero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234 y **235 (fracción IV)**, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Asimismo, con fundamento en el artículo 252 de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de cinco días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

- B)** El 4 de marzo de 2025, la institución pública remitió a este Instituto sus manifestaciones respecto al presente recurso de revisión, indicando que notificó a la persona recurrente una respuesta complementaria, misma que consistió en lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0477/2025



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



Oficio No. ABJ/DGAYF/DRMAYS/SRM/078/2025
Ciudad de México, Alcaldía Benito Juárez a 03 de marzo de 2025
Asunto: Atención al Oficio N° **DUTyRC/SDPyT/0241/2025**

**SUBDIRECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y TRANSPARENCIA.
PRESENTE**

Por medio del presente y en atención al **Oficio N°: DUTyRC/SDPyT/0241/2025** de fecha 25 de febrero del presente año, por medio del cual solicitó lo siguiente:

"Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP. 0477/2025**.

Derivado de la admisión, solicito a usted realice las manifestaciones, ofrezca pruebas y formule alegatos de la inconformidad presentada por la parte recurrente, con las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones, remitir a más tardar **el día viernes 28 de febrero...**" (sic)

De conformidad con lo antes señalado y con la finalidad de atender el Oficio de referencia y el **Acuerdo de Admisión a Trámite del Recurso de Revisión N°: INFOCDMX/RR.IP.00477/2025** interpuesto en contra de la respuesta emitida a fin de atender la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 092074025000061**, informa lo siguiente:

"solicito listado de vehículos de la alcaldía, que contenga el nombre del personal al que se encuentran asignados, numero de placas y actividades a las que se encuentra asignados." [sic]

Ahora bien, a efecto de dar el debido cumplimiento al Recurso de Revisión, se adjuntan listados con la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ ESQUIVEL
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0477/2025

	PLACA	RESGUARDANTE	TIPO DE FUNCION QUE DESEMPEÑA**
1	2-CXC	OCTAVIO FLORES	OPERATIVA
2	3-CXC	MARCEL PIETRO ANGELES LAZARO	OPERATIVA
3	131-URC	PEDRO EDUARDO CATARINO HERNANDEZ	OPERATIVA
4	137-XPE	FELIPE DE JESÚS VELÁZQUEZ GONZÁLEZ	OPERATIVA
5	158-XPE	LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ DE LA CRUZ	OPERATIVA
6	168-TTU	ENRIQUE DE JESÚS GRACIANO REYES	ADMINISTRATIVA
7	169-TTU	ÓSCAR ZAMUDIO RODRÍGUEZ	OPERATIVA
8	173-TTU	C. JORGE ESTEBAN VITAL GORDILLO	OPERATIVA
9	182-UYL	PEDRO LÓPEZ BELLO	OPERATIVA
10	189-XHE	AGUSTIN ANDRE FOUQUE ROUCO	OPERATIVA
11	205-XPE	C. LUIS FLORES GONZÁLEZ	OPERATIVA
12	214-TTU	JAVIER EDUARDO TORRES MARTINEZ	ADMINISTRATIVA
13	226-SXC	JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ADMINISTRATIVA
14	227-SPL	JOSE MANUEL OBRAJERO CRUZ	OPERATIVA
15	228-SPL	JUAN BADILLO CRUZ	OPERATIVA
16	231-SSA	ROBERTO CRUZ DIAZ	OPERATIVA
17	235-VPY	JOSE DE JESÚS NIETO AGUILAR	OPERATIVA
18	236-WFD	PAOLA JIMENEZ PASCASIO	OPERATIVA
19	236-XPE	RAMIRO RAMIREZ ROMERO	OPERATIVA
20	242-URB	PAOLA JIMENEZ PASCASIO	OPERATIVA
21	243-WDX	JUAN BADILLO CRUZ	OPERATIVA
22	250-PUZ	IRINEO CARLOS RODRÍGUEZ SERAFIN	OPERATIVA
23	260-WFD	LIC. JORGE GONZALEZ ZAVALA	OPERATIVA
24	261-UYL	OMAR ALDAMA VELAZQUEZ	OPERATIVA
25	284-XPE	MIGUEL ANGEL PASAYE ESTRADA	OPERATIVA
26	288-RWM	ORLADO ALONSO FERNANDEZ	OPERATIVA
27	288-UYL	EDGAR HERNANDEZ GUERRERO	OPERATIVA
28	309-URC	ERNESTO SOLIS RODRIGUEZ	OPERATIVA
29	312-XLS	MARIA GUADALUPE GARCIA VAZQUEZ	OPERATIVA
30	313-XPE	AVELINO HERNANDEZ JANTES	OPERATIVA
31	314-URC	SEVERIANO RAMOS RAMIREZ	OPERATIVA
32	330-URB	CRISTEL CAROLINA BERMEJO SANCHEZ	ADMINISTRATIVA
33	331-XPE	LUIS ENRIQUE BECERRA CUELLAR	OPERATIVA
34	332-WFD	PAOLA JIMENEZ PASCASIO	OPERATIVA
35	344-WGW	VICTOR MANUEL ALVAREZ ROSALES	OPERATIVA
36	345-XPE	EDGAR ULISES SERNA PACHECO	OPERATIVA
37	353-XHE	MONICA NAYELI NAVARRO LOPEZ	OPERATIVA
38	376-XLS	LIC. JAIME ISAAEL MATA SALAS	OPERATIVA
39	377-RVY	ROMAN CASTRO ESQUIVEL	ADMINISTRATIVA
40	378-WCR	JOSE CONCEPCIÓN HERNANDEZ GONZALEZ	OPERATIVA
41	386-URB	JOSE GUADALUPE HERNANDEZ CONTRERAS	OPERATIVA
42	387-RVY	FELIPE BERNABE FONTANELI ROJAS	OPERATIVA
43	411-URB	ANTONIO GONZALEZ MANCILLA	OPERATIVA
44	421-URA	EFRAIN RAUDALES RAMIREZ	ADMINISTRATIVA

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0477/2025

- C) El 7 de marzo de 2025, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables²) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en acceder al listado de vehículos de la Alcaldía, que contenga en número de placas, a quien esta asignado y para qué actividades.

En **respuesta** la Alcaldía informó el monto asignado para la partida 4419, y exhibió un link para que consulte los procesos de licitación.

Por lo anterior, la persona interpuso **recurso de revisión**, declarando, que la información no corresponde con lo solicitado.

Finalmente, la institución pública remitió a la persona solicitante un alcance a su respuesta, en el que entregó, a través del Subdirector de Recursos Materiales, un listado con los autos de la Alcaldía, el cual tiene los rubros de número de placa, nombre del resguardante y tipo de función.

Visto lo anterior, en el alcance a su respuesta la institución ya respondió conforme a lo solicitado, exhibiendo el listado requerido, por lo que ya ha quedado debidamente atendida la solicitud y lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

² Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Benito Juárez**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0477/2025

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Por las razones señaladas con anterioridad, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform